

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66**MADRID NÚMERO 69**

EDICTO

Doña Regina Pérez Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.680 de 2011, a instancias de don Alfredo Vaquerizo Rodríguez y doña Francisca Sánchez Cachinero, representados por el procurador don Ángel Martín Gutiérrez, contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a la demandada rebelde “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45 de 2016

En Madrid, a 29 de enero de 2016.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz López Frago, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.680 de 2011, tramitados en este Juzgado a instancias de don Alfredo Vaquerizo Rodríguez y doña Francisca Sánchez Cachinero, representados por el procurador de los tribunales don Ángel Martín Gutiérrez y asistidos por el letrado don Pedro Aitor Urcelay Losana, contra “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Ana Espinosa Troyano y asistida por el letrado don Pedro Gómez de Agüero Ramírez, sobre acción de nulidad de contrato, y...

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Alfredo Vaquerizo Rodríguez y doña Francisca Sánchez Cachinero, representados por el procurador de los tribunales don Ángel Martín Gutiérrez, contra “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Ana Espinosa Troyano, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de compraventa de turnos turísticos de fecha 11 de mayo de 2007, celebrado entre los actores y “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, declarando, asimismo, la nulidad del contrato de préstamo de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre los actores y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”; y en su virtud, debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a abonar a los actores la suma de 15.784 euros de principal, y a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, a abonar, además, la suma de 12.724,48 euros de principal, cantidades que devengarán el interés del dinero a contar desde la interposición de la demanda y hasta la presente resolución, y el legal del dinero incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su completo pago; con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, y para que sirva de notificación en forma al referido demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/35.938/16)

